

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 21 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, publicada mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 63, del 15 de marzo de 2023, se convocan para el año 2023 subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes y declarando el importe del crédito presupuestario disponible en 3.000.000 euros.

Segundo. En la instrucción de los expedientes se han observado las prescripciones legales, realizándose las actuaciones necesarias para la determinación de los datos en virtud de los cuales se formula esta orden. Las solicitudes válidamente presentadas a la convocatoria del año 2023 superan el crédito autorizado. En virtud del artículo 11.2 de la Orden de 20 de julio de 2022, realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y verificado el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, las solicitudes se ordenan según la fecha y hora de su presentación en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

Tercero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados, ha elevado la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 12.1 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid confiere a la Administración autonómica, en el artículo 28.1.12, competencias en materia laboral, sin perjuicio de las competencias cuya potestad ostenta el Estado.

De conformidad con el Decreto 38/2023 de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Así mismo en virtud de la Disposición adicional tercera las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las Consejerías con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto continuarán vigentes hasta que sean expresamente derogadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente. Así mismo, el artículo 12 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, establece que será el titular

de la Consejería competente en materia de empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de la subvención mediante resolución motivada.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye en su artículo 30.2.e) a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las competencias en materia de fomento y promoción de la integración laboral de personas en situación o con riesgo de exclusión social.

Segundo. El procedimiento de concesión aplicable a las ayudas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada orden, las subvenciones se concederán según el orden de prelación establecido en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes válidamente presentadas en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible para este programa y siendo denegadas el resto.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 48099 del Programa 241M-Promoción y Fomento de Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023, y al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por un importe de **2.973.966,56 euros**, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo.- Subvenciones concedidas** de esta orden, con indicación de la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención.

Segundo. Denegar por agotamiento de crédito las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, relacionadas en el **Anexo. - Solicitudes denegadas por agotamiento de crédito** adjunto a esta orden, con fecha y hora de presentación posterior a la última de las solicitudes de subvención concedidas, en aplicación del apartado duodécimo punto 2 de la mencionada Orden.

Tercero. Denegar por incumplimiento de requisitos las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que se hallan relacionadas en el **Anexo. -Solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos** adjunto a esta orden, con indicación de los motivos de denegación.

Cuarto. Las subvenciones concedidas en el año 2023, en el Programa de ayudas para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, están financiadas a través de los fondos de empleo de ámbito nacional procedentes de la distribución de créditos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2023.

Quinto. El pago de las subvenciones se realizará mediante anticipo del total de los importes concedidos previa presentación de la copia de la póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil establecida en el artículo 7 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de dicha orden.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Sexto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente las previstas en el artículo 16 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 20 de julio de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y en la convocatoria de esas ayudas, así como las recogidas en la presente orden de concesión.

Séptimo. De conformidad con el punto 2 del apartado octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2022, la relación de personas seleccionadas para la participación en los itinerarios de inserción se comunicará a la Dirección General del Servicio Público de Empleo a través de los siguientes modelos disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la orden de concesión de la subvención:

- Anexo VII Relación de participantes y comunicación de bajas y nuevas altas (firmado).
- Anexo VII Relación de participantes y comunicación de bajas y nuevas altas (Excel).

Así mismo, la obligación de comunicar el primer día hábil de cada mes, las variaciones que hubieran podido producirse respecto al listado inicial de personas participantes en los itinerarios, tal y como establece el artículo 16 de la Orden de 20 de julio de 2022, y de acuerdo con los proyectos aprobados, se realizará a través de la presentación de la Relación de participantes altas y bajas-Anexo VII y el Excel relación de participantes- Anexo VII.

En todo caso, las relaciones de personas seleccionadas se acompañarán de los correspondientes documentos de compromiso de participación y de las declaraciones de información y cesión de datos.

Octavo. Las subvenciones concedidas están sometidas a las disposiciones en materia de seguimiento, control y evaluación establecidas en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria, así como a las disposiciones específicas relativas a la información y publicidad, en particular las recogidas en el apartado decimosexto de esta última.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Dirección General competente en materia de empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que se realicen y facilitará el acceso a las instalaciones donde se estén realizando las acciones del itinerario y cuanta información le sea requerida. En particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Noveno. La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en el artículo 15 de la Orden de 20 de julio de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y en la convocatoria de estas ayudas, así como las recogidas en la presente orden.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por el beneficiario, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden de 20 de julio de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Décimo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación en los términos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En la documentación necesaria para la realización de este programa, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las actuaciones subvencionadas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad de Madrid, el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, y con indicación del importe de la subvención concedida, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado al día siguiente a la publicación de la presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM de 21 de diciembre de 2021)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2023.07.27 12:13

ANEXO. -SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Programa de ayudas para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Fecha y hora de entrada	Referencia	NIF	Entidad	Código Expediente	Itinerarios solicitados	Itinerarios concedidos	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)
16/03/2023 15:12:17	45/146470.9/23	G84672930	FUNDACIÓN JUANJO TORREJÓN	09-ITI1-00001.6/2023	30	30	78.000,00	78.000,00
17/03/2023 08:49:37	45/154772.9/23	G78280880	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	09-ITI1-00002.7/2023	100	100	260.000,00	260.000,00
17/03/2023 14:49:17	45/169610.9/23	G81321812	ARACOVE	09-ITI1-00003.8/2023	60	60	78.000,00	78.000,00
17/03/2023 21:05:37	45/172517.9/23	G80394711	ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	09-ITI1-00004.0/2023	30	30	58.500,00	58.500,00
21/03/2023 10:16:38	45/186201.9/23	G79408696	PROVIVIENDA	09-ITI1-00006.2/2023	60	60	78.000,00	78.000,00
21/03/2023 18:51:43	45/199104.9/23	G80980584	ASOCIACION ESLABON INICIATIVAS DE PROMOCION DE EMPLEO	09-ITI1-00007.3/2023	80	80	104.000,00	104.000,00
23/03/2023 12:58:42	45/232003.9/23	G82851478	ASOCIACIÓN HORUELO	09-ITI1-00008.4/2023	35	35	32.066,66	32.066,66
23/03/2023 15:40:04	45/237090.9/23	G82895475	FUNDACIÓN PLAN INTERNATIONAL ESPAÑA	09-ITI1-00009.5/2023	45	45	58.500,00	58.500,00
23/03/2023 17:04:26	45/237948.9/23	G87403150	FUNDACIÓN PLAZA DE LOS OFICIOS	09-ITI1-00010.7/2023	15	15	19.500,00	19.500,00
24/03/2023 12:16:22	45/252007.9/23	G78919271	CESAL	09-ITI1-00011.8/2023	150	150	195.000,00	195.000,00
24/03/2023 12:47:17	45/252991.9/23	G80586696	CANDELITA	09-ITI1-00012.0/2023	21	21	54.600,00	54.600,00
30/03/2023 11:02:15	45/333626.9/23	G81709479	FUNDACIÓN SENARA	09-ITI1-00013.1/2023	20	20	26.000,00	26.000,00
30/03/2023 13:07:43	45/342914.9/23	G79571014	FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE	09-ITI1-00014.2/2023	30	30	78.000,00	78.000,00
30/03/2023 14:52:03	45/346071.9/23	G82382987	FUNDACION ADECCO	09-ITI1-00015.3/2023	150	150	195.000,00	195.000,00
30/03/2023 14:57:11	45/346133.9/23	G82781600	VALORA, CENTRO DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	09-ITI1-00016.4/2023	104	104	135.200,00	135.200,00
30/03/2023 17:36:28	45/348718.9/23	G78890142	ASOCIACIÓN LA FRONTERA SOCIAL	09-ITI1-00017.5/2023	65	65	84.500,00	84.500,00
30/03/2023 17:49:47	45/348843.9/23	G79317962	AMAFE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE APOYO EN PSICOSIS	09-ITI1-00018.6/2023	30	30	39.000,00	39.000,00
31/03/2023 13:47:43	45/370679.9/23	G83882530	FUNDACION VALSÉ	09-ITI1-00019.7/2023	50	50	65.000,00	65.000,00
31/03/2023 14:45:28	45/372485.9/23	G84690999	FUNDACIÓN ITER	09-ITI1-00020.0/2023	30	30	39.000,00	39.000,00
03/04/2023 16:47:44	45/399874.9/23	G83844316	FUNDACIÓN RANDSTAD	09-ITI1-00021.1/2023	60	60	78.000,00	78.000,00
04/04/2023 10:34:25	45/411906.9/23	G86067659	ASOCIACIÓN CREANDO HUELLAS	09-ITI1-00022.2/2023	90	90	117.000,00	117.000,00
04/04/2023 11:07:06	45/412834.9/23	G53745402	ASOCIACIÓN DIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES	09-ITI1-00023.3/2023	30	30	39.000,00	39.000,00
04/04/2023 13:16:58	45/417308.9/23	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	09-ITI1-00024.4/2023	17	17	22.100,00	22.100,00
04/04/2023 14:35:03	45/419753.9/23	G50884907	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	09-ITI1-00025.5/2023	15	15	19.500,00	19.500,00
04/04/2023 19:47:55	45/423712.9/23	G80305055	ASOCIACIÓN COLECTIVO DE APOYO Y SEGUIMIENTO A MENORES Y JÓVENES ALUCINOS LA SALLE	09-ITI1-00027.7/2023	30	30	78.000,00	78.000,00
05/04/2023 10:59:43	45/430126.9/23	G73600553	FUNDACIÓN CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	09-ITI1-00028.8/2023	30	30	71.499,90	71.499,90
05/04/2023 13:27:57	45/434728.9/23	Q2866001G	CRUZ ROJA	09-ITI1-00029.0/2023	75	75	195.000,00	195.000,00
05/04/2023 13:38:47	45/435075.9/23	G81113573	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	09-ITI1-00030.2/2023	60	60	78.000,00	78.000,00
05/04/2023 14:32:59	45/436182.9/23	G83207712	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL RAIS	09-ITI1-00031.3/2023	20	20	52.000,00	52.000,00
05/04/2023 14:57:01	45/436410.9/23	G78511292	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	09-ITI1-00032.4/2023	30	30	78.000,00	78.000,00
05/04/2023 15:48:17	45/437688.9/23	G98615115	CREA - CENTRO DE RECURSOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES	09-ITI1-00033.5/2023	150	150	195.000,00	195.000,00
05/04/2023 16:23:37	45/437906.9/23	G87913133	ASOCIACIÓN RED MADRILEÑA DE INMIGRACIÓN Y AYUDA AL REFUGIADO	09-ITI1-00034.6/2023	90	90	117.000,00	117.000,00
05/04/2023 18:48:12	45/439356.9/23	G28965002	ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	09-ITI1-00035.7/2023	120	120	156.000,00	156.000,00
					TOTAL ITINERARIOS	1.922	TOTAL CONCEDIDO	2.973.966,56

ANEXO. -SOLICITUDES DENEGADAS POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO

Programa de ayudas para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Fecha y hora de entrada	Referencia	NIF	Entidad	Código Expediente	Importe solicitado (€)
07/04/2023 20:37:49	45/444786.9/23	G85922532	ASOCIACIÓN MADRID EMPLEO Y DESARROLLO	09-ITI1-00036.8/2023	78.000,00
08/04/2023 19:03:46	45/445663.9/23	G65438434	FUNDACIÓN GRUPO HADA	09-ITI1-00037.0/2023	195.000,00
09/04/2023 23:34:14	45/446821.9/23	G81037822	ASOCIACIÓN BARRÓ	09-ITI1-00038.1/2023	39.000,00
10/04/2023 11:16:44	45/453860.9/23	G28651529	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO CEAR	09-ITI1-00039.2/2023	97.500,00
10/04/2023 11:31:37	45/454194.9/23	G80508633	ASOCIACION CATOLICA ESPAÑOLA DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA ACISIF MADRID	09-ITI1-00040.4/2023	52.000,00
10/04/2023 12:42:49	45/456679.9/23	G85640233	FUNDACIÓN PERSONAS Y EMPRESAS	09-ITI1-00041.5/2023	19.500,00
10/04/2023 14:38:45	45/459650.9/23	G83317610	FUNDACIÓN ALTIUS ESPAÑA	09-ITI1-00042.6/2023	195.000,00
10/04/2023 15:07:09	45/460362.9/23	G91397570	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	09-ITI1-00043.7/2023	57.200,00
10/04/2023 16:35:37	45/461700.9/23	G85933984	FUNADACION ACOBE	09-ITI1-00044.8/2023	19.500,00
10/04/2023 16:48:52	45/462072.9/23	G70009949	FUNDACIÓN NORTEMPO	09-ITI1-00045.0/2023	58.500,00
10/04/2023 17:30:08	45/462539.9/23	G28659308	YMCA	09-ITI1-00046.1/2023	234.000,00
10/04/2023 17:36:35	45/462592.9/23	G79508701	REMAR ESPAÑA	09-ITI1-00047.2/2023	39.000,00
10/04/2023 18:18:38	45/463042.9/23	G82693821	ASOCIACIÓN DUAL	09-ITI1-00048.3/2023	156.000,00
10/04/2023 18:37:16	45/463296.9/23	G28763712	FUNDACION BENEFICA SAN MARTIN DE PORRES	09-ITI1-00049.4/2023	19.500,00

Motivo de denegación:

Aplicación del apartado duodécimo punto 2 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.



ANEXO. - SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Programa de ayudas para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Fecha y hora de entrada	Referencia	NIF	Entidad	Código Expediente	Importe solicitado (€)	Motivo denegación
17/03/2023 21:59:27	45/172586.9/23	G83983270	ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA	09-IT11-00005.1/2023	117.000,00	6
04/04/2023 18:31:40	45/422705.9/23	F05293907	LABURO S. COOP. MAD	09-IT11-00026.6/2023	117.000,00	1

Motivos de denegación:

6 - El proyecto de la entidad solicitante no cumple con los requisitos previstos en el apartado séptimo punto 1.b) de la orden de convocatoria, debido a la falta de adecuación del personal técnico a los requisitos exigidos en la convocatoria para el personal de orientación laboral y promoción de empleo.

1 - La entidad solicitante es una empresa de inserción calificada e inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid (Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo), hallándose sujeta al marco jurídico establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, por lo que no reúne la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción (artículo 2 de la Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en relación con el objeto y finalidad de la subvención definidos en su artículo 1).